



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 160-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 160-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 19 de enero de 2018.- Las 14h30.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** Agréguese al proceso: 1) La razón de citación suscrita por la abogada María Bethania Félix López, notificadora-citadora de este Tribunal, en la que certifica la citación realizada en persona al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 9 de enero de 2018 a las 10h28. 2) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0012-O de 08 de enero de 2018, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, por medio del cual le informa lo dispuesto en Auto de admisión de 08 de enero de 2018, las 14h45, dictado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, que en el acápite tercero se dispuso : “ En atención a lo solicitado por los Accionantes en el numeral Quinto de su escrito inicial de Queja(...) Secretaría General: (...) c) Solicite al doctor Patricio Baca Mancheno, entregue copia certificada de la causa No. 154-2017-TCE, conforme el petitorio.”. 3) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0014-O de 09 de enero de 2018, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a esta Autoridad, en el que señala, que en atención a lo dispuesto en el literal b) del acápite tercero del Auto de admisión de 08 de enero de 2018, las 14h45 dictado por el Pleno de este Tribunal, indica que, “(...) el señor Segundo César Armijos Armijos, actuó como recurrente dentro de la causa No. 098-2017-TCE.” 4) La copia certificada de la Resolución No. 550-11-01-2018, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de enero de 2018, a las 17h00, en la que resuelve no aceptar la excusa presentada por el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, para conocer y resolver la causa No. 160-2018-TCE; e incorporar copia certificada a la presente causa. 5) El escrito de contestación y pruebas en once (11) fojas, presentado por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Tribunal el 12 de enero de 2018, a las 15h58, y recibido en este Despacho el mismo día , a las 16h28. 6) El Oficio No. 002-PRE-TCE-SPH-2018 de 16 de enero de 2018, suscrito por la abogada Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora del Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual remite copias simples, copias certificadas y compulsas de la causa No. 154-2017-TCE, constante de nueve (9) cuerpos en ochocientos noventa y un (891) fojas, recibido en Secretaría General el 16 de enero de 2018, a las 15h31; y, en este Despacho el 17 de enero de 2018, a las 11h06 . Al respecto, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, dispongo:

Justicia que garantiza democracia



PRIMERO.- Téngase en cuenta la intervención del Dr. Patricio Baca Mancheno en su propia defensa en la presente causa y la dirección electrónica **patriciobacamancheno@gmail.com**, señalada para notificaciones. **SEGUNDO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Dr. Patricio Baca Mancheno, previo el trámite correspondiente. **TERCERO.-** A fin de garantizar el derecho al debido proceso y para los fines legales pertinentes, Secretaría General corra traslado con copia certificada del escrito de contestación y prueba detallado en el numeral 5) del presente Auto, a los accionantes Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta; Magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejeros del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** En atención a las pruebas solicitadas por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en escrito ingresado en este Tribunal el 12 de enero de 2018, a las 15h58; se dispone que Secretaría General: 1. Una vez revisado el libro de entrega de las causas a los señores Jueces que conforman el Tribunal Contencioso Electoral, certifique fecha y hora de entrega de las causas sorteadas y resorteadas al despacho de Presidencia, y que se detallan: No. 082-2016-TCE; No. 006-2017-TCE; No. 012-2017-TCE; No. 023-2017-TCE; No. 030-2017-TCE; No. 033-2017-TCE; No. 039-2017-TCE; No. 043-2017-TCE; No. 049-2017-TCE; No. 054-2017-TCE; No. 058-2017-TCE; No. 064-2017-TCE; No. 070-2017-TCE; No. 072-2017-No. TCE; No. 076-2017-TCE; No. 079-2017-TCE; No. 083-2017-TCE; No. 088-2017-TCE; No. 093-2017-TCE; No. 099-2017-TCE; y, No. 103-2017-TCE. 2. Revisados los expedientes señalados en el numeral que antecede, certifique: 2.1.) Fecha y hora que fueron expedidas las providencias previas, autos de admisión o archivo del recurso, acción, infracción electoral o consultas, según fuere el caso; 2.2) Fecha y hora de expedición de los autos en los que el Dr. Patricio Baca Mancheno concedió recurso de apelación a las sentencias dictadas por esa Autoridad según fuere el caso; y, 2.3) Fecha y hora de los autos de admisión a trámite de los recursos de apelación a las sentencias de los señores Jueces de primera instancia, según fuere el caso, para lo cual se adjuntarán las copias certificadas de las providencias correspondientes. 3. Secretaría General de este Tribunal, agregue al proceso: 3.1) Copia certificada de las sentencias dictadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, respecto de las causas en los años siguientes: Del año 2016; Causas: No. 071-2016-TCE; No. 073-2016-TCE; No. 077-2016-TCE; No. 078-2016-TCE; No. 082-2016-TCE; y, No. 083-2016-TCE. Del año 2017; Causas: No. 003-2017-TCE; No. 044-2017-TCE; No. 073-2017-TCE; No. 074-2017-TCE; No. 075-2017-TCE; No. 076-2017-TCE; No. 077-2017-TCE; No. 107-2017-TCE; y, No. 109-2017-TCE (ACUMULADA). 3.2) Copias certificadas de los autos de admisión de las siguientes causas: No. 335-2013-TCE y No. 099-2017-TCE. **QUINTO.-** Lo solicitado en el numeral 3 del acápite III del escrito de contestación y prueba por parte del Dr. Patricio Baca Mancheno, se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno. **SEXTO.-** Lo solicitado por el Dr. Patricio Baca Mancheno, en el acápite VII del escrito antes indicado, que se señale día y hora para alegar en estrados; de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 115 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que establece: "(...) La jueza, juez o el Pleno del Tribunal Contencioso, de forma excepcional, cuando el caso sea de gran relevancia y genere dudas sobre los puntos controvertidos o los plazos así lo permitan, podrá conceder la realización



de la audiencia de estrados.”; y, en vista que se encuentran definidos los puntos controvertidos en la presente causa, esta Autoridad lo niega por improcedente. **SÉPTIMO.-** Sobre la prueba solicitada por los accionantes en su escrito inicial, para que se fije día y hora para llevar a cabo la audiencia oral respectiva; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el Título Cuarto, Capítulo II, Sección II, artículo 249, establece que la Jueza o el Juez procederá a señalar día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, dentro del juzgamiento de las infracciones electorales, en concordancia con el capítulo IV, artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, no siendo este el caso, se rechaza por improcedente. **OCTAVO.-** Se pone a consideración de las partes el expediente de la presente causa, el mismo que hasta la presente fecha consta de diecinueve (19) cuerpos, en un mil ochocientos veinte y nueve (1829) fojas y reposa en este Despacho. **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto, a la Licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, MSc., Presidenta; Magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta; Ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas, y, Economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: **noraguzman@cne.gob.ec** , **dariocalvijo@cne.gob.ec** y **gandicardenas@cne.gob.ec** , en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito; y, en el casillero contencioso electoral N. 03. **DÉCIMO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto, al Dr. Patricio Baca Mancheno, en la dirección electrónica **patriciobacamancheno@gmail.com** . **DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM



